# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 104.

**BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 3 DE 1893**


**Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.**
**Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.**
**Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.**
**Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

## SUMARIO


MINISTERIO DE HACIENDA.—Promulgación de la ley declarando vigente para 1894 la ley sobre Faros y Avalices, promulgada para el 93—Promulgación de la ley declarando vigente para el año próximo la ley sobre «Servicios de Pescantes Hidráulicos» promulgada para el 93—Promulgación de la ley declarando vigente para el año próximo la Ley de Contribución Territorial promulgada para el 93—Resolución acordando el permiso solicitado por el señor E. Tornquist, Presidente de la Empresa Refinería Argentina—Resolución devolviendo á la Aduana del Rosario un expediente sobre contrabando, para que proceda á dar cumplimiento á la resolución dictada por el Ministerio—Mensaje incluyendo entre los asuntos de prórroga un proyecto sobre fabricación de arpillera y refinamiento de petróleo puro—Decreto encargando á la Dirección de Rentas del suministro de estampillas consulares—Resolución concediendo el despacho de cien cajones encurtidos en general solicitado por los señores W. Paast y Cª.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA. — Decreto dando de baja al Subteniente Rafael González.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA—Movimiento de expedientes en el Departamento de Marina — Departamento Nacional de Higiene—Sanidad Marítima — Dirección de Tierras y Colonias — Departamento de Hacienda: órdenes de pago—Prefectura Marítima: Proyecto de modificaciones al Reglamento de Inspección de buques, calderas y máquinas de vapores—Aduana de la Capital—Entradas de Ultramar — Manifiestos de buques — Entradas de Ultramar — Departamento de Obras Públicas: balance al 31 de Octubre—Cámara de Senadores: sesión del 28 de Octubre.

CONSULADOS.

AVISOS OFICIALES—Licitaciones—Edictos judiciales.

AVISOS PARTICULARES—Bancos—Avisos generales—Teatros.


# DOCUMENTOS OFICIALES

## Ministerio de Hacienda

**Promulgación de la ley declarando vigente para 1894 la ley sobre Faros y Avalices promulgada para el 93.**

(Ley num. 3.026.)

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Artículo 1º Declárase vigente para el año económico de 1894, la ley sobre Faros y Avalices promulgada para 1893.
Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
*Adolfo J. Labougle,*
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
*Alejandro Sorondo,*
Secretario de la C. de Diputados.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1893.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional y BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

—

**Promulgación de la ley declarando vigente para el año próximo, la ley sobre «Servicio de Pescantes Hidráulicos» promulgada para el 93.**

(Ley núm. 3.025.)

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Artículo 1º Declárase vigente para el año económico de 1894, la ley sobre «Servicio de Pescantes Hidráulicos», promulgada para 1893.
Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
*Adolfo J. Labougle,*
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
*Alejandro Sorondo,*
Secretario de la C. de Diputados.

—

Buenos Aires, Octubre 26 de 1893.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese y dese al Registro Nacional y BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

—

**Promulgación de la ley declarando vigente para el año próximo, la ley de Contribución Territorial promulgada para el 93.**

(Ley núm. 3.030.)

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Artículo 1º Declárase vigente para el año económico de 1894, la ley sobre Contribución Territorial que rige en el corriente año, con la modificación del artículo segundo, en estos términos:

«El Poder Ejecutivo mandará practicar en el año de 1894, una nueva avaluación general de los inmuebles ubicados en la Capital de la República y territorios sujetos á la jurisdicción nacional, en la época y forma que estime conveniente, y una vez terminada ésta, se publicarán los padrones.»
Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
*Adolfo J. Labougle,*
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
*Alejandro Sorondo*
Secretario de la C. de Diputados.

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1893.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

—

**Resolución acordando el permiso solicitado por el señor E. Tornquist, Presidente de la Empresa Refinería Argentina.**

(Expediente núm. 1.878, R/1893.)

Buenos Aires, Octubre 30 de 1893.

Atenta la solicitud de foja 1, presentada en 10 del corriente por el señor Ernesto Tornquist, Presidente de la Empresa Refinería Argentina de Azúcares, pidiendo se permita la construcción de una canaleta fija de madera para el embarque de bolsas de azúcar, en el sitio que indica en el plano que adjunta, de la fábrica establecida en el Rosario; y desprendiéndose de los informes producidos, que no hay inconveniente alguno en deferir á lo pedido,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase el permiso de la referencia, con la expresa condición de que siempre que el Poder Ejecutivo lo requiera se deberán levantar las construcciones que en virtud de esta concesión se lleven á efecto, sin que por el hecho haya lugar á indemnización de ningún género; debiendo los concesionarios satisfacer los impuestos del caso y no verificar operación aduanera alguna sin la intervención del empleado respectivo de la Administración de Rentas de la localidad.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

—

**Resolución devolviendo á la Aduana del Rosario un expediente sobre contrabando, para que proceda á dar cumplimiento á la resolución dictada por el Ministerio.**

(Núm. 1.486.—Expediente núm. 513, R/1893.)

Buenos Aires, Octubre 24 de 1893.

Visto el expediente remitido á este Ministerio por la Aduana del Rosario, á los efectos de la aprob

pronunciado en 3 de Abril último, condenando á la pena de comiso, cien bolsas de azúcar que se pretendieron importar en contravención á las leyes, por los señores Amelog y Cª, en 28 de Diciembre de 1892, y una multa al Capitán del vapor por la falta de manifestación de esa mercadería;

Atentos los informes producidos, y considerando:

1º Que la aprobación de este Ministerio sólo procede de un fallo absolutorio y no en el presente, en que se trata de mercaderías condenadas á la pena de comiso;

2º Que aparte de esta consideración y comprobado por las actuaciones producidas, que se ha pretendido defraudar los intereses fiscales importándose en el puerto del Rosario, sin abonar los derechos correspondientes y bajo el supuesto de haberse dejado la carga en la Capital, unas cien barricas de azúcar, cuya entrada á los depósitos de Comas constató la Aduana de la localidad; el fallo por ella pronunciado se ajusta á las prescripciones legales;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana del Rosario por intermedio de la Dirección General de Rentas, para que proceda á dar cumplimiento al fallo de la referencia.

Repónganse los sellos en aquella repartición.

JOSÉ A. TERRY.

---

**Mensaje incluyendo entre los asuntos de prórroga un proyecto sobre fabricación de arpillera y refinamiento de petróleo impuro.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1893.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86 de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo tiene la honra de incluir entre los asuntos que deben ocupar la atención de Vuestra Honorabilidad, durante las sesiones de prórroga del presente periodo, dos proyectos que se hallan á estudio de las respectivas comisiones, sobre fabricación de arpillera y refinamiento de petróleo impuro.

Los proyectos aludidos no importan en el fondo ninguna restricción ó privilegio, siempre repugnantes á la libertad comercial, acordados en favor de determinados industriales, sino simplemente la seguridad de que durante cierto número de años subsistirán las franquicias que acuerda la Ley de Aduana vigente, para la introducción de determinadas materias primas, indispensables para la radicación y desenvolvimiento de las industrias mencionadas.

Ellos, además, están inspirados en el artículo del código fundamental que autoriza á Vuestra Honorabilidad para proveer lo conducente al establecimiento de nuevas industrias y á la importación de capitales extranjeros; y están de acuerdo también con los precedentes en cuya virtud se ha concedido primas á la exportación de carnes conservadas y se ha exonerado de derechos la introducción de maquinarias para minas.

Dios guarde á V. E.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

---

**Decreto encargando á la Dirección de Rentas del suministro de estampillas consulares.**

(Núm. 1.521.—Expediente núm. 1.920, R/1893.)

Buenos Aires, Octubre 26 de 1893.

Atenta la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 10 del corriente, comunicando el decreto expedido en esa fecha y por el cual se dispone que á partir desde el 1º de Enero de 1894, correrá por este Departamento todo lo relativo á la renta consular;

Y considerando:

Que hay urgente necesidad de determinar qué repartición del Ministerio de Hacienda debe atender este servicio, haciéndose cargo de las estampillas que han de suministrarse á los señores Cónsules y llevando á éstos la cuenta corriente respectiva, á los efectos de responder á los cargos que al respecto hiciera la Contaduría General;

Que por la naturaleza de sus funciones, y tratándose en el presente caso de una renta cuya percepción debe ser fiscalizada, la Dirección General de Rentas es la repartición designada por la ley para entender en el asunto;

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Desde el 1º de Enero próximo, la Dirección General de Rentas correrá con todo lo pertinente al suministro de estampillas consulares, para cuyo efecto se hará cargo, bajo inventario, de todos los antecedentes y existencias que llegue á suministrarle el Ministerio de Relaciones Exteriores á fin de encontrarse habilitada para atender en su oportunidad á las necesidades del servicio.

Art. 2º Hágase saber á dicha repartición para que designe, á la brevedad posible, el empleado que debe recibir del Ministerio de Relaciones Exteriores, la existencia de estampillas y cuentas respectivas; comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y, para su conocimiento y demás efectos, pase á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

---

**Resolución concediendo el despacho de cien cajones encurtidos en general, solicitada por los señores W. Paats y Cª.**

(Núm. 1.533.—Expediente núm. 2.035, P/1893.)

Buenos Aires, Octubre 31 de 1893.

Desprendiéndose de lo informado precedentemente, que el vapor «Bellucia» ha llegado al puerto el 15 del corriente mes, encontrándose sufriendo la cuarentena de práctica por haber tocado en puertos sospechosos;

Y considerando:

Que si bien el decreto de 22 de Agosto último, ha establecido que á partir del día 20 del presente mes, los encurtidos que se importen al país, estarán sujetos al impuesto de $ 0,30 el kilo, esto no importa ir contra derechos adquiridos ni puede regir para los casos de fuerza mayor, como el ocurrente, en que á causa de la cuarentena impuesta al vapor citado, no ha podido verificarse el despacho de los cien cajones de la mercadería de la referencia á que aluden los interesados;

SE RESUELVE:

Concédese el despacho de cien cajones conteniendo encurtidos en general, con sujeción al gravamen establecido en la Tarifa de Avalúos vigente para esta mercadería, veinte y cinco por ciento (25 %), que ha sido solicitado por los señores W. Paats y Cª.

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

## Ministerio de Guerra y Marina

**Decreto dando de baja al Subteniente Rafael González**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1893.

Atento lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército y de haberse comprobado que el Subteniente don Rafael González, del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Línea, ha desobedecido el cumplimiento de las órdenes que le han sido impartidas, comprendiéndole por tan grave falta á la disciplina, lo dispuesto en las cláusulas 2ª y 3ª del artículo 44, título 7º de la Ley de Ascensos;

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Dese de baja y absoluta separación del Ejército, al Subteniente don Rafael González.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

**Movimiento de expedientes en el Departamento de Marina**

Noviembre 2 de 1893.

ENTRADOS

Expediente núm. 4.149 A/93.—Alemania, Legación.—Solicita se le informe si este Gobierno adeuda al señor Francione la suma de $ 238.000 m/n.

Expediente núm. 4.150 M/93.—Marina, Departamento.— Comunica á Contaduría haberse autorizado á la Dirección de Talleres para refaccionar la casa que ocupa el señor Director.

Expediente núm. 4.151 C/93.—Contaduría General.—Pide se le remita la planilla de los artículos de entretenimiento y limpieza que debe proveer el señor Carlos Bossio, según acuerdo general de Ministros de fecha 9 de Octubre próximo pasado.

Expediente núm. 4.152 E/93.— Estado Mayor General.—Manifiesta haberse expedido la comisión que se nombró para inspeccionar el pontón «Bariloche», la que manifiesta que una vez reparado debe ser entregado á la Inspeccion de Faros.

Expediente núm. 4.153 D/93.—Dirección General de Torpedos.—Pide autorización para costear un pasaje trimestral para el Guarda máquina con la partida de materiales.

Expediente núm. 4.154 S/93.—San Pedro, Receptor de Rentas.—Pide el reintegro de la suma de $ 9,88 m/n que invirtió en telegrama.

Expediente núm. 4.155 P/93.—Prefectura.—Pide que por el Departamento de Obras Públicas se presupueste el blanqueo y pinturas que ocupa esa repartición.

Expediente núm. 4.156 H/93.—Higiene, Departamento. — Pide nueve uniformes para marinero y tres de maestranza para la tripulación del Lazareto Flotante.

Expediente núm. 4.157 C/93.—Contaduría General.—Liquida á favor del Capitán de Fragata, don José Rivero, la suma de $ 50 m/n por rancho correspondiente á Octubre del año actual.

Expediente núm. 4.158 I/93.—Isla de los Estados, Subprefecto.—Pide ropa y otros artículos para oficiales.